



Exp.: 12-OPEN-00044.6/2025

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

Con fecha de 30/6/2025, tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente Solicitud de Acceso a la Información Pública:

“Hoja informativa referida a la finca urbana sita en el municipio de Torres de la Alameda, calle ANGELES 38 Suelo 28813 TORRES DE LA ALAMEDA [MADRID], con referencia catastral [REDACTED], en donde se pretende construir sobre la referida parcela vivienda unifamiliar. Siguiendo las instrucciones del Ayuntamiento de Torres de la Alameda, donde se haya ubicada la parcela se me requiere para que presente hoja informativa sobre la existencia o no de protección previa a la tramitación del expediente de la licencia de obra.
Hoja informativa que se me indica solicite a la subdirección General de Patrimonio Histórico a la que con el presente escrito me dirijo en su Área de Protección.”

Una vez analizada su solicitud, comprobado que no concurre ninguna de las circunstancias limitativas del derecho de acceso a la información, y de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, el Director General de Patrimonio Cultural

RESUELVE

No dar acceso a la información solicitada.

La Hoja Informativa la deberán solicitar por registro electrónico, dirigiéndose al Área de Protección de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

Deben incluir toda la documentación sobre el proyecto. Si se trata de una obra, indican la situación del solar, planimetría de la obra a realizar y datos del promotor/dueño para comunicarle toda la información al respecto.

Las actuaciones que ustedes van a realizar pueden necesitar o no de actuación arqueológica. Si no se necesitara, desde el Área de Protección de la Dirección General de Patrimonio Cultural les contestarán también en este sentido, informándoles.

Para información adicional pueden dirigirse a los siguientes correos, correspondientes al Área de Protección [REDACTED]



Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativo, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma
EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL
Y OFICINA DEL ESPAÑOL

Firmado digitalmente por: BARTOLOMÉ GONZÁLEZ JIMÉNEZ - ***7473**
Fecha: 2025.07.15 17:01

Bartolomé González Jiménez